



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA “PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE VIDEO DEL MANEJO DEL FUEGO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIRA” Y EL C. ADRIAN LÓPEZ VÁZQUEZ, EN ADELANTE “EL PRESTADOR”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. La JIRA es la primera de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente creadas en el Estado de Jalisco, con el fin de coordinar e integrar la aplicación de los programas y acciones en materia de gestión ambiental, conservación y manejo sustentable de recursos naturales de los municipios, con la colaboración de dependencias estatales y federales, la sociedad civil y las instituciones dedicadas a la investigación científica y la educación superior. Con un enfoque innovador de gestión intermunicipal, la JIRA ha puesto en marcha una amplia agenda de trabajo que incluye el ordenamiento ecológico del territorio, el manejo integral de los recursos naturales, la educación ambiental y la conservación de la naturaleza, como parte de una estrategia para el desarrollo social con criterios de sustentabilidad en la cuenca del Río Ayuquila, dentro de la cual se encuentra gran parte de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM), siendo el manejo del fuego un componente relevante de dicha agenda.
2. Como parte de su agenda ambiental, la JIRA ha estado trabajando en colaboración con otras instituciones como la CONANP, CONAFOR y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en el ordenamiento ecológico del territorio de la región, la implementación de acciones tempranas de REDD+ y el fomento de prácticas de manejo forestal sustentable. En el tema de manejo del fuego, considerado como una prioridad para la conservación de los bosques y selvas de la región y la adaptación a los efectos del cambio climático global, la JIRA implementó entre 2010 y 2011 el proyecto “Fortalecimiento del Manejo del Fuego en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y Cuenca del Río Ayuquila”, financiado por el FMCN e implementado en colaboración con la Dirección de la RBSM (CONANP) y la Universidad de Guadalajara. Dando seguimiento a dicho proyecto y en el marco de la agenda ambiental de la Junta y las acciones tempranas de REDD+, en 2015 se elaboró el “Plan de Manejo del Fuego de la JIRA”, que complementa la estrategia de manejo del fuego de la RBSM (elaborada en 2006 con el apoyo del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza A.C.) y contribuye a la conservación de los bosques y selvas de la cuenca y otras áreas protegidas de la región como el Parque Nacional Nevado de Colima y el Parque Estatal Bosques Mesófilos del Nevado de Colima.
3. Para el año 2018, se retomó el trabajo de colaboración entre la RBSM-UdG-JIRA, para la integración del proyecto denominado “Fortalecimiento del Manejo del Fuego en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y su región de influencia (municipios JIRA)” financiado por el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza A. C. (FMCN), el cual pretende actualizar, mejorar y fortalecer la estrategia de manejo del fuego, incorporando componentes de comunicación efectiva en el manejo del fuego, capacitación de brigadas, instrumentos de gestión y operación y de adaptación al cambio climático global.
4. Por esta razón y para llevar a cabo el proyecto, “LA JIRA” con ayuda de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, contrataron a “EL PRESTADOR” para la elaboración de un video del manejo del fuego, de conformidad al contrato de donación firmado entre “LA JIRA” y el FMCN, No. B1801023, y el resultado R3 “Se fortalecen las capacidades de actores



clave en el manejo del fuego a nivel local y regional”, y tomando en cuenta el MANUAL DE OPERACIONES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN (MOAC), del FMCN.

5. Razón por la cual, se firma el presente contrato de prestación de servicios por honorarios, sirviendo para ello, las siguientes:

DECLARACIONES.

DECLARA “LA JIRA”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección 11, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- V. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

ELIMINADO: ART. 21 LTAIPJM

Declaran "LAS PARTES":



- I. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es el de la contratación por parte de "LA JIRA" para que "EL PRESTADOR" lleve a cabo la "Producción y Elaboración de video de Manejo del Fuego" con el fin de fortalecer las capacidades y concientización de actores clave en el manejo del fuego a nivel local y regional.

El video incluye de acuerdo a la cotización de "EL PRESTADOR":

- Levantamiento de video
- Microfoneo
- Sonorización
- Selección de footage
- Edición
- Corrección de color
- Renderización HD
- Compresión
- Entrega digital en servidor
- Duración 15 minutos (aprox.)

El material que "EL PRESTADOR" deberá entregar a "LA JIRA" será en formato MP4 en alta resolución y resolución para redes sociales, así como lo establecido en su cotización.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA JIRA" pagará a "EL PRESTADOR", por concepto de honorarios la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y que será pagada contra entrega y visto bueno de avances del video, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato. La cantidad total señalada en el párrafo anterior, compensará al "Prestador" por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, viáticos y salarios devengados, y demás costos necesarios para la prestación de sus servicios y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a "LA JIRA" mayor retribución por ningún otro concepto.

La cantidad señalada antes será pagada en una sola exhibición. "EL PRESTADOR" expedirá a "LA JIRA", factura y/o recibo fiscal vigente que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM0710274SO.
2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de la Grana, Jalisco.



4. Uso de CFDI: Gastos en general

5. Concepto a describir:

- Servicios de producción y elaboración de video de Manejo del Fuego.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA. El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma y hasta el día 20 de septiembre del año 2019, fecha límite para entrega del video; siendo su vigencia forzosa para éste y voluntaria para "LA JIRA".

CUARTA. PENA POR ATRASO DEL CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera en la fecha señalada; pagará a "LA JIRA" una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento del monto del contrato con I.V.A. incluido, si incurre en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra. De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinaran de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio.

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de "EL PRESTADOR" con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de "LA JIRA", y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a "EL PRESTADOR" sin perjuicio del derecho de "LA JIRA" de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICION. "LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente,
- c) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios objeto de este contrato a "LA JIRA" eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si "EL PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.



OCTAVA. VICIOS OCULTOS. Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR" de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

NOVENA. RELACIÓN OBRERO- PATRONAL "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de consultoría, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo " EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

Por tanto, " EL PRESTADOR" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- Sea del Dominio Público.
- Haya sido entregada previamente a "LA JIRA" o a " EL PRESTADOR" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por "LA JIRA" o por " EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL "LAS PARTES" convienen que todo tipo de publicaciones, en medios impresos o electrónicos, nacionales o internacionales, así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, con el debido reconocimiento de coparticipación.

"LAS PARTES" convienen que ambos, en cualquier momento, podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para fines académicos y de investigación.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LA JIRA" y " EL PRESTADOR" expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones 111 y VIII; 162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,208,216,226,1261,1264,1266,1267,1269,1271,1298,1299,1309, 1310, 1328, 1329, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2268, y demás aplicables del ordenamiento citado. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el décimo segundo partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.



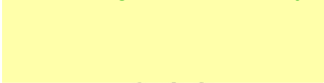
Las partes que firman este contrato acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

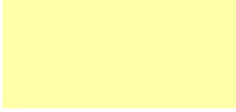
DÉCIMA TERCERA: AVISO DE PRIVACIDAD. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: http://www.jira.org.mx/aviso_privacidad.pdf.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 19 días del mes de agosto del año 2019. El presente convenio consta de 06 (seis) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

"LA JIRA"

 C. Oscar Gabriel Ponce Martínez
 Director y Representante legal.

"EL PRESTADOR"
 ELIMINADO: ART. 21 LTAIPJM

 C. Adrián Lopez Vázquez

ELIMINADO: ART. 21 LTAIPJM

 TESTIGOS
 Ing. Hugo Alfredo Villaseñor García.

ELIMINADO: ART. 21 LTAIPJM

 Lic. Ana Lucila Ramírez Gutiérrez

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO CPS-JIRA-03/2019, FIRMADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2019. MISMO QUE CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.

Cotización

N. 13-08-19VID_fue

Adrian Lopez Vazquez

Martes 13 de Agosto del 2019

Ing. Oscar Ponce Martinez

Estamos muy entusiasmados de poder colaborar con ustedes en este nuevo proyecto:
Producción y Elaboración de video de Manejo del Fuego con una duración de 15 minutos

| Servicio | Descripción | Cantidad | Precio Unitario | Importe |
|-----------------------------------|--|-------------------------------------|-----------------|--------------|
| Producción y elaboración de video | Producción y elaboración de video "Manejo del Fuego" El cual incluye: <ul style="list-style-type: none">• Levantamiento de video• Microfoneo• Sonorización• Selección de footage• Edición• Corrección de color• Renderización HD• Compresión• Entrega digital en servidor• Duración 15 minutos (aprox) Notas <ul style="list-style-type: none">-El cliente indicará los formatos de entrega-Entrega digital descargable en alta resolución | 1 Producción y elaboración de video | \$ 25,862.07 | \$ 25,862.07 |

| | | | |
|--|-------------------------|--------------------|-------------------|
| Importe con letra Treinta mil pesos MXN | Subtotal \$25,862.07 | Iva* \$4,137.93 | Total \$30,000 |
|--|-------------------------|--------------------|-------------------|

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha al inicio de la misma.

Cedexer [Redacted] ELIMINADO: ART. 2

